

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 579 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
DESGINACIÓN DE GUARDADOR.**

**Ref.: DESGINACIÓN DE GUARDA**  
**Radicación: 110013110014-2019-00996-00**  
**Fecha: 30 de marzo de 2022**  
**Hora de inicio: 10:36 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:15 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.), del día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 579 Del Código General del Proceso, al interior del proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDA promovido por los señores MÓNICA MARÍA CRISTINA SARMIENTO DUQUE y MAURICIO JOSÉ SARMIENTO DUQUE en favor de la menor L.S.S., radicado bajo el número 2019-00996, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MÓNICA MARÍA CRISTINA SARMIENTO DUQUE no reporta correo electrónico.
- Al señor MAURICIO JOSÉ SARMIENTO DUQUE no reporta correo electrónico.
- A la Doctora CLARA INÉS DIMIAN BARRERA al correo electrónico [cladimian@gmail.com](mailto:cladimian@gmail.com).
- Al Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co)
- Al Doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Este Despacho deja constancia que obra dentro del expediente del proceso, el informe de la visita realizada por el ICBF a la menor respecto a la cual se está pidiendo la guarda, el cual se tiene como prueba para tal fin.

## **2. INTERROGATORIOS**

De conformidad con el artículo 170 del C. G. del P., el Despacho decretó como prueba escuchar en interrogatorio, a la parte demandante constituida por los señores MÓNICA MARÍA CRISTINA SARMIENTO DUQUE y MAURICIO JOSÉ SARMIENTO DUQUE, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, así como las del Doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y las del Doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del ICBF adscrito al Juzgado 14 de Familia.

## **3. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

El Despacho indicó que no teniendo más pruebas que practicar procedería a proferir la sentencia, lo que no resulta posible, teniendo en cuenta que a la hora de las 11:30 se tenía programada una audiencia compleja en un

proceso de custodia y cuidado personal; por ello, se procedería a dictar el fallo de manera escritural ante la urgencia del caso, especialmente porque la menor en cuyo favor se adelanta el proceso, pueda reclamar la pensión sustitutiva dejada por su progenitor.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Decisión que se sometió a la consideración de los apoderados de las partes, sin que se presentara reparo alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:15 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e9b84449-bafa-4402-a945-9eda80829880?vcpubtoken=2ea7f5e7-36e1-43d8-b196-1b148d91b1bb>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**